MODIFICATORIO No. 02 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número de Contrato	**012-005-2025**	17/03/2025
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	**SEGURIDAD DIGITAL LTDA** DENICE GARZON MALPICA Representante Legal de la Empresa C.C. No. 46.663.325 de Duitama Dirección: Carrera 21 No. 83A-27 Barrio El Polo gerencia@seguridadigital.co 601 6163833 – 316 6364346 Bogotá DC	
NIT:	800.248.541-0	
Modalidad de contratación	SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No.012-004-2025	
Objeto contractual	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON ARMA Y OTROS ADICIONALES COMPLEMENTARIOS 24 HORAS AL DÍA, SIETE DÍAS A LA SEMANA, PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL PACÍFICO- GRUPO 01 BUENAVENTURA Y CALI	
Valor inicial del Contrato	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($265.159.120) incluido IVA, AIU y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del presente contrato.	
Adición No. 01 vigencia 2025	de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($4.540.024) incluido IVA, AIU y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del presente contrato.	
Adición No. 02 con cargo a Vigencias Futuras	NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA /CTE ($94.500.000) incluido IVA, AIU y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del presente contrato.	
Adición No. 03 vigencia 2026	Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($33.330.780) incluido IVA, AIU y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del presente contrato.	
Valor total contratado	La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($397.529.924) incluido IVA, AIU y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del presente contrato	
Registro presupuestal	8225 de 19 de marzo de 2025 – Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2026 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No. 2-2025-052081 expediente No. 943/2025/SITPRES del 29 de Agosto de 2025 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II No. 41225 del 02 de septiembre 2025 (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria). RP No.8225 de 2025-01-15, RP No.726 de 2026-01-08	
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto.	
Prorroga No.01	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día 31 de marzo de 2026 o hasta agotar presupuesto.	
Prorroga No.02	El plazo de ejecución del contrato celebrado será hasta el día 15 de abril de 2026 o hasta agotar presupuesto.	
Certificado de disponibilidad presupuestal	**VIGENCIA 2025** 2525 de 15 de enero de 2025 **VIGENCIA 2026**	

	Autorización con cargo a la vigencia Futura para el año 2026 dado mediante oficio de Aprobación cupo vigencia Futura No. 2-2025-052081 expediente No. 943/2025/SITPRES del 29 de Agosto de 2025 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II No. 41225 del 02 de septiembre 2025 (asignación de autorización de vigencia futura ordinaria). Compromiso de vigencia futura No.525 de 2025-12-05. CDP No.726 de 2026-01-08

Entre los suscritos: El señor Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ**,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.803.817 expedida Sincelejo, en calidad de Director de la Regional Pacifico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 394 del 03 de marzo de 2026, debidamente facultado para celebrar Contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra la señora DENICE GARZON MALPICA, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.46.663.325 de Duitama, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad SEGURIDAD DIGITAL LTDA, quien se matriculo en el registro mercantil bajo el No.00624758 de fecha 30 de noviembre de 1.994 en la Cámara de Comercio de Bogotá, con Nit 800.248.541-0, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2525 de 2025-01-15, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 398.037.500) incluidos IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar para la suscripción y legalización del respectivo contrato, distribuidos por lotes y/o grupos así: Grupo 1 Sede Cali y sede Buenaventura $265.456.500, Grupo 2 Sede Tumaco $132.581.000, los cuales respaldaron el correspondiente proceso.

3. Que el Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que la Coordinación administrativa, mediante memorando No. 2025141020026903, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N°012-004-2025, cuyo objeto es el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON ARMA Y OTROS ADICIONALES COMPLEMENTARIOS 24 HORAS AL DÍA, SIETE DÍAS A LA SEMANA, PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL PACÍFICO- GRUPO 01 BUENAVENTURA Y CALI" y GRUPO 02 TUMACO.

5. Que mediante Resolución de adjudicación No. **039 del 14 de marzo de 2025**, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012-004-2025.

6. Que el día 17 de marzo de 2025 se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 012-005-2025, entre la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO y la señora DENICE GARZON MALPICA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.46.663.325 de Duitama, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad SEGURIDAD DIGITAL LTDA, por la suma DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($265.159.120) incluido IVA, AIU y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del presente contrato.

7. Que el día 25 de marzo de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato de prestación de servicio No 012-005-2025.

8. Mediante Resolución No.1589 del 17 de octubre de 2025 se encargó al Militar en comisión Teniente de Navío **MAURICIO RAMIREZ BARRERA** las funciones de la Dirección de la Regional Pacifico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

9. Que mediante modificatorio 01 de fecha dos (02) de diciembre de 2025, se prorrogo el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, se adiciono con cargo a la vigencia 2025 la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($4.540.024) incluido IVA, AIU y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del presente contrato, y se adiciono con cargo a la vigencia Futura para el año 2026 la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA /CTE ($94.500.000) incluido IVA, AIU y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del presente contrato; Lo anterior para garantizar el servicio de vigilancia en el primer trimestre de la vigencia 2026.

10. Que mediante Resolución No. 394 del 03 de marzo de 2026 fue nombrado el señor Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ, como Director de la Regional Pacifico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, contando con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

11. Que mediante alcance al estudio previo de fecha once (11) de marzo de 2026, se solicitó modificar el contrato en los siguientes puntos: **1.** Realizar la modificación en el sentido de realizar el cambio de la cuenta bancaria que fue presentada en la oferta por la sociedad SEGURIDAD DIGITAL LTDA, y con el cual se creó el contrato No.012-005-2025; En atención a lo anterior se tendrá en cuenta la certificación bancaria aportada calendada de fecha 02 de marzo de 2026 en el cual figura como titular SEGURIDAD DIGITAL LTDA, con Nit 800.248.541-0, la cual fue expedida por la entidad bancaria IRIS correspondiente a la cuenta de ahorros No.100610227826; Por lo cual se requiere realizar el cambio correspondiente. **2.**Que sea adicionado con cargo a la vigencia 2026, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($33.330.780)** incluido IVA, AIU y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del presente contrato; Esta solicitud se fundamenta en que, si bien se realizó una Adición con cargo a la vigencia futura 2026, los recursos destinados para garantizar el servicio de vigilancia resultaron insuficientes para cubrir el primer trimestre de la vigencia 2026 debido no solo al aumento en las tarifas de los servicios de vigilancia, las cuales fueron determinados mediante la resolución 202500000115CS de 30-12-2025 de la Supervigilancia para la vigencia 2026, sino que aunado a ello, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012 004-2026 *"Servicio de Vigilancia Grupo 01 (Cali – Buenaventura) y el Grupo 02 (Tumaco);* con el cual se pretendía suplir la necesidad para el servicio de vigilancia, fue declarado desierto el lote No.01 (Cali – Buenaventura) mediante Resolución No.038 del 10 de marzo de 2026. Dichas situaciones conllevaron a que sea necesario contar con nuevos recursos para la continuidad del servicio de vigilancia y de este modo garantizar para la custodia de los bienes, personal e instalaciones de la entidad. **3.** Modificar el plazo de ejecución del contrato No.012-005-2025 hasta el día quince (15) de abril de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato tiene fecha de terminación hasta el 31 de marzo de 2026.

12. Que la modificación solicitada es procedente, toda vez que cumple con las especificaciones articulares y suficientes contempladas en el numeral 11.6 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la que se expresa lo siguiente:

> ***"4.6.17 Modificaciones a los contratos:***
>
> *"Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, en la ejecución del contrato pueden surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempo, valor, obligaciones o especificaciones entre otras.*
>
> *Tales elementos nuevos en el curso de la ejecución contractual deben ser de tal magnitud que motiven la necesidad de incorporarlas en documento que forme parte del cuerpo contractual; es decir, de "la*

necesidad modificar un contrato debe ser suficiente y claramente motivada desde el punto de vista fáctico y jurídico, obedeciendo a situaciones que impacten el adecuado desarrollo de la actividad contratada."

Se destaca en este punto que existen límites al momento de analizar eventuales necesidades de modificación contractual entre las que podemos enunciar:

***a. Cuantía:** Conforme lo establecido en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

***b. Alcance y Obligaciones:** En alcance a las obligaciones o condiciones de un contrato, no podrán incluirse aspectos que denoten modificación al objeto contratado, el cual es el aspecto esencial del acuerdo. Tal caso constituiría una novación, es decir la configuración de un nuevo contrato.*

***c. Verificar** que las modificaciones solicitadas no vayan en contravía de lo establecido en los documentos previos de la contratación (Informe técnico de contratación, estudios previos, pliegos de condiciones y/o invitaciones públicas).*

*d. **Plazo:** Naturalmente, **cualquier extensión o prórroga de los tiempos contractuales debe perfeccionarse en vigencia del contrato correspondiente**, no siendo procedentes las ampliaciones o prorrogas retroactivas".*

(Texto extraído del original)

La modificación solicitada se encuentra fundada en el principio de Responsabilidad del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 en sus artículos 26 y 40. Que el numeral 1º del artículo 26º.- Establece del Principio de Responsabilidad, en virtud de este principio se dispone: artículo 26º.- *"Numeral 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato".*

Que en el artículo 40º.- *Del contenido del contrato Estatal,* establece que: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(...)

En el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Marco jurídico del proceso presupuestal: De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeóstasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.).

13. Que en mérito de lo anteriormente expuesto y conforme a la normatividad legal vigente se procede a modificar el contrato No. 012-005-2025, así:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el PARAGRAFO de la CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO, el cual quedara de la siguiente manera:

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:
Nombre o Razón Social: SEGURIDAD DIGITAL LTDA
Número de Nit: 800.248.541-0
Entidad Financiera: IRIS
Número de Cuenta: 100610227826
Clase de Cuenta: AHORROS.
Conforme la certificación bancaria presentada con la solicitud de alcance al presente modificatorio.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO: En su último párrafo denominado Plazo de ejecución: en el sentido de prorrogar la ejecución del Contrato hasta el **15 de abril de 2026** y/o hasta agotar presupuesto y de esta manera dar continuidad al servicio en la vigencia 2026 sin alterar el normal funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Pacífico.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO: en el sentido de que: **1.** Que se haga la Adición presupuestal con cargo a la vigencia 2026, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($33.330.780)** incluido IVA, AIU y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del presente contrato; Con dicha adición se garantiza el funcionamiento de la Regional Pacífico en cuanto al Servicio de vigilancia y seguridad con arma y otros adicionales complementarios 24 horas al día, siete días a la semana, para la agencia logística regional pacífico (Cali y Buenaventura).

VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDA ADICIÓN VIGENCIA 2025 Y LA VIGENCIA FUTURA 2026: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($397.529.924) incluido IVA, AIU y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR CLAUSULA CUARTA – SUBORDINACION PRESUPUESTAL así: la presente modificación está respaldada de la siguiente forma:

VIGENCIA 2025:

CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($4.540.024) incluido IVA, AIU y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del presente contrato No. 012-005-2025, se realizan con cargo al CDP No. 2525 de 15 de enero del 2025 y al Registro Presupuestal No. 8225 del 19 de marzo de 2025, con el siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCION DEL GASTO	DESCRIPCION	VALOR
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 4.540.024

VALOR TOTAL INCLUIDA ADICIÓN VIGENCIA 2025: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($269.699.144) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

DESCRIPCION	RUBRO	VALOR
Valor inicial: Certificado de Disponibilidad upuestal No. 2525 de 15 de enero del 2025:	A-02-02-02-008-005	$130.679.500
	A-05-01-02-008-005	$134.479.620
Adición No. 1 Certificado de Disponibilidad upuestal No. 2525 de 15 de enero del 2025:	A-02-02-02-008-005	$ 4.540.024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$269.699.144**

VIGENCIA 2026

VALOR ADICIONAL CON CARGO A LA VF 2026: NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA /CTE ($94.500.000) incluido IVA, AIU y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del presente contrato, esto, conforme a la aprobación de vigencias futuras ordinarias, autorizadas mediante Oficio con Radicado No. 2-2025-052081 expediente No. 943/2025/SITPRES del 29 de Agosto de 2025 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el número de autorización del de Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación II No. 41225 del 02 de septiembre 2025 (asignación de vigencia futura ordinaria).

RUBRO	DESCRIPCION DEL GASTO	DESCRIPCION	VALOR
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 47.250.000
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 47.250.000
VALOR TOTAL			$ 94.500.000

TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($33.330.780) incluido IVA, AIU y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del presente contrato No. 012-005-2025, se realizan con cargo al CDP No. 726 de 08 de enero del 2026 y al Registro Presupuestal No. 726 de 08 de enero del 2026, con el siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCION DEL GASTO	DESCRIPCION	VALOR
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$16.665.390
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$16.665.390
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD			**$33.330.780**

VALOR TOTAL VIGENCIA 2026: CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($127.830.780) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDA ADICIÓN VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($397.529.924) incluido IVA, AIU y demás erogaciones a que haya lugar para la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio queda perfeccionado con la firma del Ordenador del Gasto, el señor Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.803.817 expedida Sincelejo, en calidad de Director de la Regional Pacifico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la firma del CONTRATISTA, la expedición del Registro presupuestal, su publicación y aprobación en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICAR LA GARANTÍA ÚNICA No. No. 33-44-101260804 según anexo No. 3 y la póliza RCE No. 33-40-101084427 anexo 02, expedidas por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., de acuerdo con el presente modificatorio, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente modificatorio al Contrato Inicial.

CLÁUSULA SEPTIMA - Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato pactadas siguen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de marzo de 2026.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ
Director de la Regional Pacifico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Nº Documento de Identificación: 1.102.803.817 expedida en Sincelejo

CONTRATISTA,

DENICE GARZON MALPICA
Representante Legal SEGURIDAD DIGITAL LTDA
Documento de Identificación No. 46.663.325 de Duitama

Elaboró: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos